

DESPACHO DEL GOBERNADORDECRETO No. **000381** 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER OBTENIDO PENSION DE INVALIDEZ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política, Artículo 305; en concordancia con los Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Ley 71 de 1988, el Artículo 106 de la Ley 115 de 1994, y,

CONSIDERANDO

Que el educador **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**, fue nombrado en propiedad en el cargo de docente de tiempo completo, mediante Decreto **011** de fecha **siete (7) de Enero de 1994**, posesionado el **doce (12) de Enero de 1994**, posteriormente se autorizó el traslado nombramiento en el cargo de docente de tiempo completo, mediante Decreto **000093** de fecha **dos (2) de Marzo de 2000**, posesionado el **veintisiete (27) de Marzo de 2000**.

Que el educador **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**, se encuentra vinculado a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Manatí**, en el municipio de **Manatí**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**.

Que mediante Resolución **433** de fecha **diez (10) de Junio de 2014**, le fue reconocida una pensión de invalidez al educador **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**, con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VENTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 2.525.771 oo) MCTE**, notificado personalmente el día **diecinueve (19) de Junio de 2014**.

Que el fundamento para el reconocimiento de la incapacidad médica, fue la valoración médica realizada por la entidad **UNION TEMPORAL DEL NORTE**, a través de la doctora **Beatriz Arleta Molina**, de acuerdo con el dictamen de certificación No. **329-14**, el cual determinó que el educador **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**, presenta diagnóstico **SINDROME MENTAL ORGANICO POR ANALOGIA**, con una Calificación de Invalidez del **96%** expedida el día **trece (13) de Febrero de 2014**.

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley 91 de 1989 "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá entre otros los siguientes objetivos:
1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000381 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER OBTENIDO PENSION DE INVALIDEZ"

2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo...", siendo la entidad contratada por parte del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento del Atlántico la **UNION TEMPORAL DEL NORTE** y como tal, la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

Que el artículo 38 y la Ley 100 de 1993, dispone que se considera invalida la persona que por cualquier causa de origen no profesional hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, que para el sector educativo es del 75% este reconocimiento económico en los salarios devengados.

Que el artículo 61 del decreto 1848 del 1969, aplicable a los educadores por disposición del Régimen especial que señala el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, establece que la pensión de invalidez se produce cuando el docente vinculado al servicio activo pierde su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

Que en aplicación a la normatividad descrita anteriormente, y debido al dictamen arrojado por la valoración, el concepto expedido por la **UNION TEMPORAL DEL NORTE**, y el acto administrativo Resolución **433** de fecha **diez (10) de Junio de 2014**, es necesario retirar del servicio público educativo al educador **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**.

Que, en consecuencia este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo al **JAIRO ANTONIO CAMPO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.131.392**, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el área de **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Manatí**, en el municipio de **Manatí**, por ser incompatible el reconocimiento de pensión de invalidez por pérdida del **96%** de su capacidad laboral, con el salario devengado como docente activo.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000381 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER OBTENIDO PENSION DE INVALIDEZ"

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Manatí**, en el municipio de **Manatí**, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

14 JUL 2014

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE